



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia



PROPUESTA NORMATIVA SOBRE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

6 Encuentro FIAFIN

Rio de Janeiro

Junio 2012

David Salamanca Rojas



Agenda

Introducción

I. Antecedentes

II. Propuesta normativa

1. Aspectos generales

- ❖ Nomenclatura
- ❖ Clasificación
- ❖ Apalancamiento

2. Autorización

- ❖ Familias de fondos
- ❖ Trámite simplificado

3. Especialización

- ❖ Gestión
- ❖ Custodia
- ❖ Distribución



Agenda

Introducción

I. Antecedentes

II. Propuesta normativa

1. Aspectos generales

- ❖ Denominación
- ❖ Clasificación
- ❖ Apalancamiento

2. Autorización

- ❖ Familias de fondos
- ❖ Trámite simplificado

3. Especialización

- ❖ Gestión
- ❖ Custodia
- ❖ Distribución



Agenda

Introducción

I. Antecedentes

II. Propuesta normativa

1. Aspectos generales

- ❖ Denominación
- ❖ Clasificación
- ❖ Apalancamiento

2. Autorización

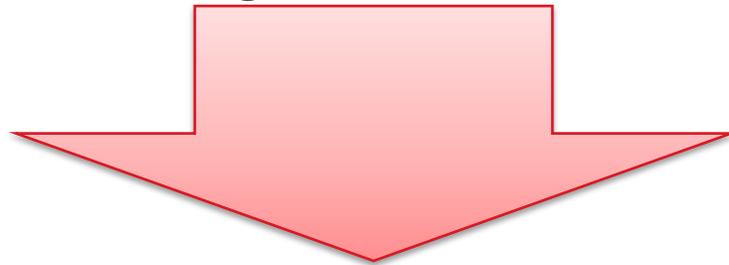
- ❖ Familias de fondos
- ❖ Trámite simplificado

3. Especialización

- ❖ Gestión
- ❖ Custodia
- ❖ Distribución



- Nomenclatura internacional
- “Fondos de inversión” y “Fondos mutuos de inversión” son utilizados por la Ley para denominar otras figuras.



**FONDOS DE INVERSIÓN
COLECTIVA (FIC)**



FONDOS ABIERTOS

Redime el administrador del fondo en los términos del reglamento. No necesariamente a la vista

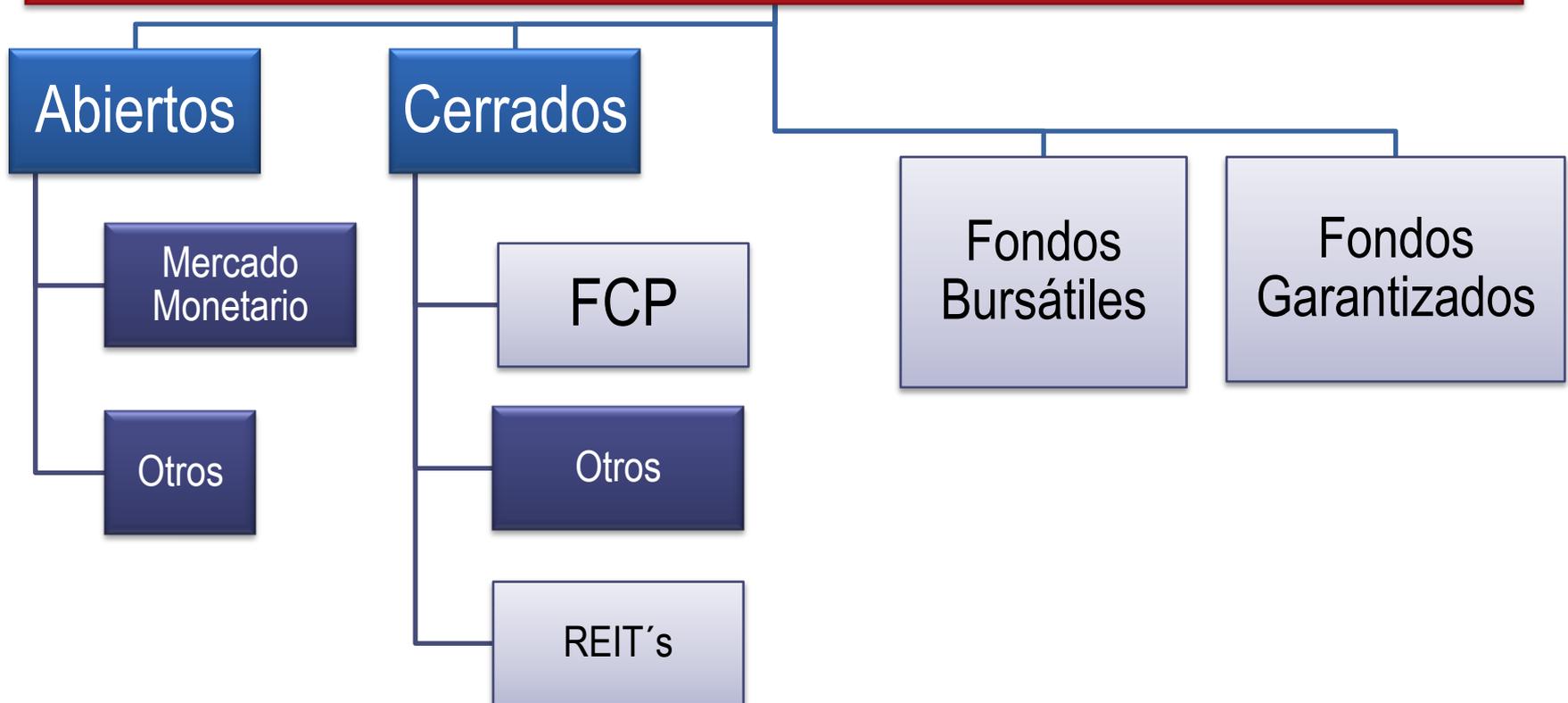
FONDOS CERRADOS

El administrador solo está obligado a redimir las participaciones hasta el fin del término del fondo. Puede definir que haya redención en el mercado

Cuando la participación constituya valor NO será obligatorio inscribirlo en el RNVE (depende del administrador de conformidad con el tipo de fondo).



FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA





- Cualquier tipo de fondo de inversión colectiva puede realizar operaciones de naturaleza especulativa
- Éste no será un criterio de clasificación para los tipos de fondo de inversión colectiva.
- La SA que pretenda realizar operaciones de esta naturaleza en cualquier tipo de fondo de inversión, deberá contar con el capital/garantías suficiente que le permita garantizar el cumplimiento de estas operaciones.



Agenda

Introducción

I. Antecedentes

II. Propuesta normativa

1. Aspectos generales

- ❖ Denominación
- ❖ Clasificación
- ❖ Apalancamiento

2. Autorización

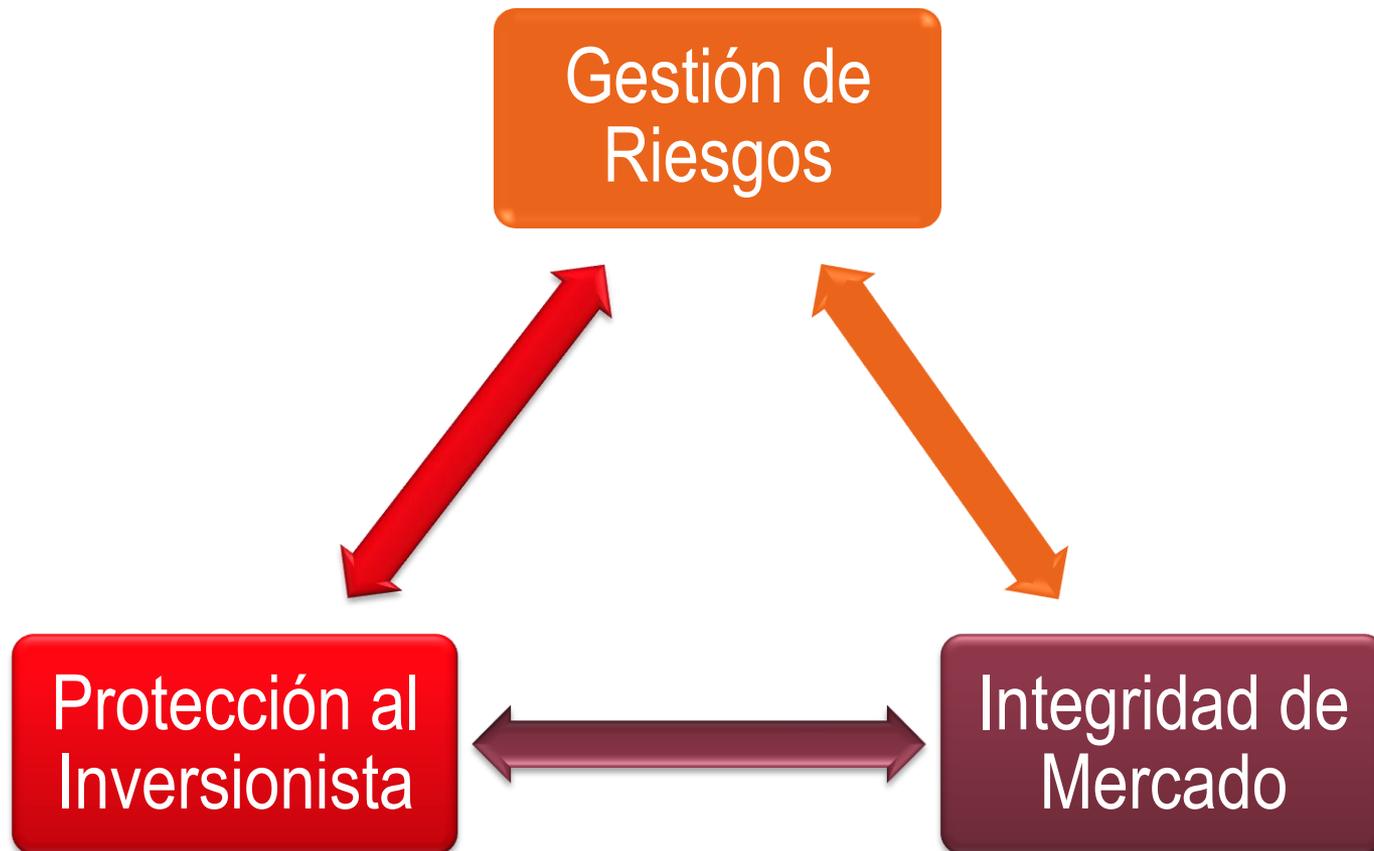
- ❖ Familias de fondos
- ❖ Trámite simplificado

3. Especialización

- ❖ Gestión
- ❖ Custodia
- ❖ Distribución



PRINCIPIOS DE LA AUTORIZACIÓN







AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA O DEL FONDO

Autorización general

- Plan estratégico de la familia.
- Política de gestión de riesgos.
- **Reglamento de la familia.**
- Anexo: reglamento primer fondo.
- Anexo: descripción clases de participaciones.
- Calidades del gestor.



TRÁMITE SIMPLIFICADO

CLIENTE INVERSIONISTA

INTEGRIDAD DEL MERCADO	Que NO haya sido objeto de sanción por parte de la SFC o AMV durante el año previo al licenciamiento del fondo.
PROTECCIÓN / GESTIÓN DE RIESGOS	Que en los últimos 3 años haya administrado mínimo 2 fondos de inversión. Experiencia en la administración de fondos de inversión con subyacentes PLAIN VANILLA.

INVERSIONISTA PROFESIONAL

INTEGRIDAD DEL MERCADO	Que NO haya sido objeto de sanción por parte de la SFC o AMV durante el año previo al licenciamiento del fondo.
GESTIÓN DE RIESGOS	La SFC conserva la facultad para objetar los riesgos dentro de un plazo razonable

X días hábiles: SFC efectúa observaciones



Agenda

Introducción

I. Antecedentes

II. Propuesta normativa

1. Aspectos generales

- ❖ Denominación
- ❖ Clasificación
- ❖ Apalancamiento

2. Autorización

- ❖ Familias de fondos
- ❖ Trámite simplificado

3. Especialización

- ❖ Gestión
- ❖ Custodia
- ❖ Distribución



ACTIVIDADES

ADMINISTRADOR DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

GESTOR

- **Nacional:** Vigilado SFC
- **Internacional:**
Jurisdicción reconocida
por la SFC

- **Interna:** Soc. Adm...
- **Independiente:**
Bancos
Fiduciarias

DISTRIBUIDOR

Deberes

- Vigilados SFC
- No vigilados SFC

CANALES

1. Uso de red y corresponsalía
2. S.A. a través de la fuerza de ventas

CUSTODIA



INDEPENDENCIA

COLOMBIANO

**VIGILADO POR LA
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA**

**SAI'S
Capital mínimo**

EXTRANJERO

**VIGILADO POR EL
SUPERVISOR EXTRANJERO
+ JURISDICCIONES
ACEPTADAS POR LA SFC**

**Capital sujeto a lo
determinado por la
regulación extranjera**



ESTÁNDARES

AUTOCUSTODIO

**Sociedades
administradoras**

**CUSTODIO
INDEPENDIENTE**

Bancos

Fiduciarias

SERVICIOS

- Salvaguarda de los activos
- Cumplimiento y liquidación de operaciones
- Administración de derechos
- Valoración
- Préstamo de valores



Puede ser una entidad vigilada por la SFC o no, de esto dependerá quién responde por los diferentes deberes

CANALES

1. Contrato de uso de red (modificación régimen actual) y Contrato de corresponsalía (unificación de los diferentes tipos de corresponsalías: bancaria y cambiaria.)
2. Fuerza de ventas de la SA.



DEBERES

NIVEL 1: INFORMACIÓN

- Suitability
- Información

NIVEL 2: ASESORÍA

- Recomendaciones
- Suitability
- información



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia